

ORDENANZA N° 526

VISTO:

Que los Planes de Estudios de las carreras de Contador Público (Ordenanza HCD N° 448/2007), Licenciatura en Administración (Ordenanza HCD N° 451/2007) y Licenciatura en Economía (Ordenanza HCD N° 452/2007), aprobados por Resolución HCS N° 367/2008, establecen la necesidad de contar con Directores de Carreras;

Y CONSIDERANDO:

Que cada carrera presenta particularidades que requieren un seguimiento individual y permanente para un efectivo desarrollo de los planes de estudios, asegurando la flexibilidad necesaria para responder a los cambios en los temas objeto de estudio, a las demandas del contexto y a la obtención del perfil profesional adecuado a cada carrera;

Que la formación profesional universitaria implica la búsqueda de un constante equilibrio entre la creciente complejidad de las disciplinas que integran un plan de estudios y el desarrollo de capacidades y habilidades inherentes al campo de acción propio de cada carrera;

Que cada carrera debe estar apoyada en una estructura organizativa y administrativa que permita la planificación de su desarrollo propiciando el mantenimiento y mejoramiento de la calidad en el corto, mediano y largo plazo;

Que es recomendable que cada carrera cuente con instancias institucionalizadas responsables del diseño y seguimiento de los resultados del plan de estudios y de su continua revisión;

Que es necesario asegurar una adecuada organización curricular y un cuerpo académico acorde en número y composición y que responda a los requerimientos de formación del estudiante en condiciones de calidad académica;

Que el seguimiento y control de los resultados obtenidos en cada carrera permite un acercamiento mayor a los requerimientos de formación y capacitación de los estudiantes, orientando la revisión continua de objetivos y contenidos de las asignaturas en los planes de estudios;

Que las actividades detalladas son de gran responsabilidad, complejidad y especificidad, por lo que es aconsejable instituir la figura de Director de Carrera, los requisitos para su designación y sus funciones; por ello,



EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ORDENA:

Art. 1°.- Instituir en el ámbito de esta Facultad las Direcciones de Carrera de Contador Público, Licenciatura en Administración y Licenciatura en Economía, las que dependerán de la Secretaría de Asuntos Académicos.

Art. 2°.- Los Directores de Carrera integrarán el Comité Interdepartamental instituido por Ordenanza HCD N° 478/2009.

Art. 3°.- Para ser Director de Carrera se requerirá en forma concurrente: I) Ser o haber sido Profesor Regular por concurso de alguna de las asignaturas que integran el currículo de la Carrera, habiéndose desempeñado en alguna de dichas categorías docentes en los últimos cinco (5) años en la Facultad; II) poseer una antigüedad docente en la Facultad no menor de ocho (8) años y III) tener trayectoria profesional y/o de investigación en el ámbito de la especialidad de la carrera.

Podrá ser designado un Sub Director, con los mismos requisitos que para el Director, a quien reemplazará en caso de ausencia o impedimento temporal y realizará las tareas que este último le delegue.

Art. 4°.- Serán designados por el HCD a propuesta del Decano. Durarán en sus funciones hasta que, concluido el mandato del Decano en cuya gestión fueron designados, se designe un nuevo Director y Sub Director. Se les aplicará idéntico régimen de reelección al establecido para Decano y Vice.

Los candidatos a Director y Sub Director presentarán al H. Consejo Directivo, antes de la elección, sus propuestas y lineamientos generales de la gestión que pretenden llevar adelante.

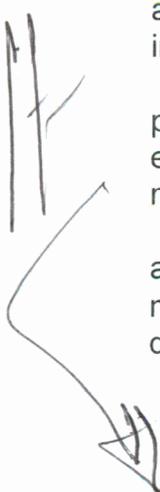
El H. Consejo Directivo, a pedido de cualquiera de los Consejeros o del Decano y con el voto de las dos terceras partes de los miembros del Cuerpo, podrá separar de sus cargos al Director y/o al Sub Director.

Art. 5°.- Serán funciones del Director de Carrera:

a) Estudiar, formular y proponer en el ámbito del Comité Interdepartamental, reformas al currículo de las respectivas carreras para su actualización permanente, considerando los alcances, competencias e incumbencias de cada uno de los títulos profesionales.

b) Participar en el proceso de autoevaluación de las carreras, procurando identificar las nuevas exigencias del medio laboral y social para con el profesional que tiene la responsabilidad de formar, proponiendo las modificaciones necesarias.

c) Realizar un análisis y evaluación de los programas de las asignaturas y controlar el cumplimiento de la caracterización y los contenidos mínimos de las materias que integran el currículo de la carrera, a fin de evitar que se produzcan superposiciones u omisiones en las definiciones de



contenidos y orientaciones. Impulsar la coordinación de los programas analíticos de las asignaturas, controlar el régimen de correlatividades y la carga horaria de las asignaturas y del plan de estudios en conjunto. Avalar su elevación al HCD para su aprobación.

d) Solicitar a Secretaría de Asuntos Académicos la planificación y el desarrollo de acciones de capacitación y/o asesoramiento sobre los métodos de enseñanza aprendizaje convenientes para las asignaturas que integran el currículo de la carrera.

e) En función de razones académicas fundadas, proponer al HCD las Áreas de Profundización y Áreas Específicas a dictar; y avalar las asignaturas correspondientes, así como las materias electivas específicas o comunes, según la carrera bajo su dirección.

f) Proponer y desarrollar, en coordinación con la Secretaría de Asuntos Estudiantiles, actividades de comunicación hacia los estudiantes sobre aspectos curriculares de las carreras.

g) Analizar y evaluar los Informes de la Comisión de Implementación y Seguimiento de Planes de Estudios (CISPE), a fin de proponer estrategias y soluciones a los aspectos que requieran atención.

h) Solicitar a Secretaría Académica de la Facultad la convocatoria a reunión del Comité Interdepartamental para analizar y debatir temas que viabilicen el logro de los objetivos de la carrera, favoreciendo una comunicación efectiva y permanente.

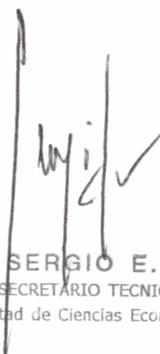
Art. 6°.- El Director de Carrera deberá concurrir al H. Consejo Directivo durante cada mes de abril a los efectos de brindar un informe anual de tareas y propuestas de trabajo.

Art. 7°.- Derogar toda aquella norma que en su parte pertinente se oponga a la presente

Art. 8°.- Comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA, A DOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

amm



Cr. SERGIO E. ZEM
SECRETARIO TECNICO
Facultad de Ciencias Económicas



Lic. FRANCISCO MANUEL ECHEGARAY
DECANO
Facultad de Ciencias Económicas